

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2084.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
(MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.
-**DEMANDADA:** MARÍA ELVIRA MADRIÑAN DAZA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00091-00.

VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la apoderada de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación por aviso de la demandada, misma que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 11 de agosto de 2022.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación surtida, el Despacho le imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga a la demandada para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, y que fue registrado el embargo del bien objeto de garantía, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada MARÍA ELVIRA MADRIÑAN DAZA y a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 650 proferido por este Juzgado el 24 de febrero del 2022.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDÉNESE la venta en pública subasta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-845742 de propiedad de la aquí demandada MARÍA ELVIRA MADRIÑAN DAZA, identificada con la C. de C. No. 66.863.531.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$1'830.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00091-00.)